

EXP: 14-0167-00063.4/2018

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de restauración del espacio natural del Proyecto Prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada “ESPERANZA FRACCIÓN I”, nº 2939-001, situada en el término municipal de Valdilecha (Madrid), cuyo titular es la sociedad HANSON HISPANIA, S.A (NIF A-79897286).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La solicitud de prórroga de la concesión fue presentada en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas con fecha 12 de junio de 2018 (Ref.: 45/214825.9/18).

SEGUNDO.- Con fecha 28 de junio de 2021 y (Ref.: 55/051210.9/21) el titular presenta en la extinta Dirección General de Industria, Energía y Minas el Plan de Restauración del Espacio Natural (PREN), del Proyecto de “Explotación de recursos de la Sección C) denominada ESPERANZA FRACCIÓN I nº 2939-001 y con fecha 29 de junio de 2021 (Ref.: 14/011626.9/21) se da traslado del mismo a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

TERCERO.- Con fecha 8 de abril de 2022 (Ref.: 45/192780.9/22) el titular presenta documentación complementaria al Plan de restauración, dando esta Dirección General traslado de la misma a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con fecha 12 de abril de 2022 (Ref.: 14/007491.9/22)

CUARTO. Con fecha 17 de junio de 2022 (Ref.: 55/173302.9/22) el titular vuelve a presentar documentación complementaria al Plan de restauración, dando esta Dirección General traslado de la misma a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética con la misma fecha (Ref.: 14/012847.9/22)

QUINTO.- Con fecha 27 de octubre de 2022 (Ref.: 10/820615.9/22) la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura informa favorablemente el contenido técnico del plan de restauración examinado.

SEXTO.- Con fechas 15 de noviembre de 2022 (Ref.: 75/338586.9/22 y 75/338422.9/22) y 24 de enero de 2023 (Ref.: 05/263915.9/23 y 05/264175.9/23) el titular presenta la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.

SÉPTIMO.- De acuerdo con Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, HANSON HISPANIA S.A. tiene constituidas unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 600.951,38 euros, tal como se observa en la tabla siguiente:

Fecha de depósito	Número de resguardo	Importe (euros)
21/06/2013	201355002144N	35.418,37
11/02/2013	201355000434Z	318.953,5
3/06/2015	201555005104E	2.039,98
23/05/2017	201755002009Z	220.774,82
8/10/2018	201855004557H	23.764,71
	Total	600.951,38

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001109719886728581486**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978, además de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera*”.

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”*.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”*.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad **HANSON HISPANIA, S.A. NIF: A-79897286**, el “Plan de restauración del espacio natural para solicitud de la prórroga de Concesión de Explotación del Recurso de la Sección C) “Esperanza Fr I” nº 2939 (001) T M de Valdilecha (Madrid)”, firmado por D. Alejandro Miguel Simón Rodríguez Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado nº 1476 Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía de Madrid, con fecha 10 de junio de 2021, el cual estará sometido a las siguientes condiciones:

1. Las contenidas en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 23 de octubre de 2020 (Ref.: 10/438243.9/20).
2. Las contenidas en el informe favorable al contenido técnico del Plan de restauración emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de fecha 27 de octubre de 2022 (Ref.: 10/820615.9/22).

3. Las contenidas en los informes Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fechas 28 de febrero de 2022 (Ref.: 10/097533.9/22) y de 9 de agosto de 2022 (Ref.: 10/555397.9/22).
4. Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
5. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
6. De conformidad con lo indicado en el antecedente décimo y de acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, la garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del Plan de restauración para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales necesaria será actualizada en la resolución del citado Plan de Restauración.

De acuerdo con la citada Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y en atención a lo reflejado en la Declaración de impacto ambiental favorable de fecha 23 de octubre de 2020 (Ref.: 10/438243.9/20), el periodo de garantía se establece en cinco años contados a partir de la finalización de la restauración incluyendo dentro de la misma la repetición del cultivo en las zonas restauradas al menos hasta la campaña posterior a la finalización de las labores extractivas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Firmado digitalmente